

TABLÓN VIRTUAL IFEF · EMPLEO PRIVADO

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA CONCEDIDA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

DATOS DE LA OFERTA

Titulación Requerida: Sin determinar

Requisitos: * Para ser admitidos/as al procedimiento y a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, entre otros:-
REQUISITOS GENÉRICOS para todas las plazas ofertadas:a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley, y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que se aplica la libre circulación de trabajadores/as, y quienes cuenten con residencia legal en España. b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los/as menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores/as, o con autorización de la persona o institución que le tenga a su cargo. c) Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda esta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación. d) Los/as extranjeros/as, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia. e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil. f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección. g) No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. h) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente. i) Estar desempleado/a e inscrito/a en el SAE como demandante de empleo. j) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación. k) Disponer de vehículo propio y movilidad geográfica para poder desarrollar las funciones adheridas al puesto descrito. - De conformidad con el artículo 56.3 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. En virtud de dicho precepto se requieren los siguientes: - REQUISITOS ESPECÍFICOS: además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado k) de los requisitos generales, la persona aspirante deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en las bases: (Consultar titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria). * PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTAR BASES. Enlace convocatoria en el BOP de Cádiz

Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

Plazas: Varias

Plazo: 2024-04-25

Observaciones: * SOLICITUDES: Las personas interesadas en participar en la convocatoria, deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará, obligatoriamente, al modelo oficial referido en el ANEXO I de las presentes bases.

- La no presentación de dicho modelo será causa no subsanable, siendo causa de exclusión del proceso selectivo.
- Se deberá de presentar UNA INSTANCIA para cada plaza a la que se opte, presentando toda la documentación y los Anexos en cada solicitud.

* PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: La presentación de la solicitud, así como toda la documentación necesaria, se realizará en el Registro General de la Mancomunidad de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz sita en Avenida de la Diputación s/n, de la localidad de Villamartín, a través de la sede electrónica de la entidad (www.mmsierradecadiz.org), mediante el apartado ?instancia general? y tramitación electrónica.

Fuente: BOP de Cádiz nº 71 de 15/04/2024 (Pág.16)

Fecha de publicación: 15/04/2024